

 UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN	Código: RRC- 7.5-6
		Página 1 de 4

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN

 UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN	Código: RRC- 7.5-6
		Página 2 de 4

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

“Alumno o participante”: toda persona natural que participe en actividades de capacitación. Pueden ser empresarios, trabajadores o público en general, que deseen capacitarse en temas propios del quehacer empresarial.

“SENCE”. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; organismo público que entre otras cosas tiene la responsabilidad de: aprobar programas y otorgar Código SENCE; fiscalizar la ejecución de los cursos; y finalmente aprobar o autorizar la devolución de los fondos invertidos por los participantes con cargo a su correspondiente franquicia tributario.

“Organismo Técnico de Capacitación u OTEC”: Las personas jurídicas que tengan como único objeto social el servicio de capacitación.

Artículo 2°: La responsabilidad sobre la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de capacitación contenidas en el programa de capacitación corresponden al OTEC Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Artículo 3°: El Organismo Técnico de Capacitación se compromete a velar por la calidad del servicio ofrecido.

TÍTULO II

De la admisión al programa de capacitación

Artículo 4°: Las actividades de capacitación organizadas por la OTEC Universidad Academia de Humanismo Cristiano, están dirigidas a empresarios y trabajadores de la gran, mediana y pequeña empresa y a todas aquellas personas que se interesen por las temáticas que abarcamos.

Artículo 5°: El área comercial será responsable del proceso de difusión, postulación e inscripción de participantes de las actividades de capacitación de nuestra OTEC.

	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN	Código: RRC- 7.5-6
		Página 3 de 4

Artículo 6°: El Organismo Técnico de Capacitación se guarda el derecho a negar el servicio cuando, quien asista no cumpla con las medidas disciplinarias mínimas, exigidas por el OTEC, estas son:

- Quien asista a una actividad de capacitación no debe estar bajo la influencia del alcohol.
- Quien asista a una actividad de capacitación no debe encontrarse bajo los efectos de drogas, ni consumirlas en las dependencias donde se realiza la actividad de capacitación.
- Quien asista debe guardar una actividad de respeto hacia sus compañeros y hacia su instructor.
- Quien asista a una actividad de capacitación no debe manifestar conductas inmorales y obscenas.
- Otra causal para negar el servicio es para quien asista a una actividad de capacitación y no se encuentre previamente inscrito con sus datos registrados en la ficha de inscripción u órdenes de compra.
- La OTEC solicita a quienes se inscriban en cursos o seminarios llegar puntualmente a la actividad, considerándose hasta 15 minutos después de iniciada la clase como periodo límite apropiado para ingresar al salón.
- Se solicita a los participantes mantener los teléfonos móviles apagados o sin volumen durante las clases, a fin de no interrumpir o distraer al relator y/o demás participantes a la actividad.

TÍTULO III

Del pago por concepto de capacitación

Artículo 7°: el valor del programa es fijado de acuerdo con la cantidad de horas de duración y las condiciones requeridas para impartir la actividad.

Artículo 8°: el pago del valor del programa se podrá efectuar bajo alguna de las siguientes formas:

- a) Pago total al contado al momento de inscribirse.
- b) Pago con factura
- c) Otros

Artículo 9°: la renuncia a la actividad de capacitación de algún participante, cualquiera sea la causal, debe hacerse 48 horas antes del inicio de la actividad, de lo contrario se obliga al pago del 100% del valor de este.

 UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN	Código: RRC- 7.5-6
		Página 4 de 4

Artículo 10°: El participante a actividades de capacitación puede manifestar de manera formal, su descontento con la actividad, detallando las razones por las que no ha quedado conforme con el servicio, para ello tiene a su disposición la ficha de Evaluación, donde podrá expresar su molestia.

TÍTULO IV

Del las evaluación y certificaciones

Artículo 11°: Los participantes deben cumplir con las evaluaciones pertinentes a la actividad de capacitación, siempre y cuando esta así lo requiera.

Artículo 12°: Los participantes deben tener una asistencia mínima a las actividades de capacitación del 75%.

Artículo 13°: El Organismo Técnico de Capacitación solo entregará los certificados pertinentes a los participantes habiendo cumplido con los requisitos señalados en el artículo 11° a 12° de este reglamento.

TÍTULO V

De los reclamos y sugerencias

Artículo 14°: En el caso que un participante tenga un reclamo o una observación sobre el relator, calidad de los materiales, con tenidos del curso, deberá hacerlo en forma escrita al relator, quien dentro de un plazo de 48 horas le comunicará al Director de Educación Continua.

Artículo 15°: El Director de Educación Continua recibirá el reclamo o sugerencia y responderán con un informe escrito en un plazo de 48 horas de recibirlo, dando solución definitiva al reclamo, cuando sea posible, a o a lo menos una respuesta a las medidas alternativas para solucionar el problema.